Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

Dirección General de Patrimonio
Cultural

Comisión Calificadora de Documentos
Administrativos de la Región de Murcia

T. 968-368618
F. 968-368620

ccdarm@listas.carm.es

Fecha de entrada	12/03/2022
Nº propuesta	11

Propuesta de dictamen

Denominación de la serie	Expedientes de Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes
Organismo(s) Productor(es)	Ayuntamiento Estadística

Plazos de Transferencia[1]

- al Archivo Central	
- al Archivo Intermedio	
- al Archivo Histórico	A los **cinco años** tras la finalización del procedimiento, se transferirán al Archivo Histórico, las Hojas Padronales firmadas por los habitantes que desean darse de baja en el Padrón Municipal. Con anterioridad a la transferencia se procederá a la eliminación de la documentación complementaria presentada en el procedimiento (copias de DNI, escrituras, contratos etc.).

Selección

- Conservación Permanente ☐

Justificación

[1] Indicar el plazo de transferencias en años.

AMORÓS VIDAL, FRANCISCA 21/06/2022 12:56:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2de2fcc6-f154-f797-4a2e-0050569b6280

Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

Dirección General de Patrimonio
Cultural

Comisión Calificadora de Documentos
Administrativos de la Región de Murcia

T. 968-368618
F. 968-368620

ccdarm@listas.carm.es

- Eliminación Parcial [X]

Forma de selección	Plazo	Justificación
	5 años	Las hojas padronales se conservarán permanentemente en base al derecho que asiste a cada ciudadano para solicitar de la Administración municipal la expedición de certificaciones comprensivas a todo su historial de empadronamiento. Además de permitir ejercer este derecho, el valor histórico e informativo que poseen los documentos padronales aconseja su conservación permanente. Sí procede la eliminación total a los 5 años de la documentación complementaria que presentan los ciudadanos para acreditar su derecho a empadronarse: las fotocopias de los DNI, libros de familia, contratos de alquiler, recibos de luz o agua, escrituras, etc.

- Eliminación Total [x]

Plazo	Justificación

- Sustitución del soporte[2]

Soporte alternativo	Plazo	Justificación
Electrónico	1 año	Los originales en papel podrán ser sustituidos por copias electrónicas auténticas, realizadas según lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y las normas técnicas que lo desarrollan.

[2] Véase los artículos 50, 51 y 52 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AMORÓS VIDAL, FRANCISCA 21/06/2022 12:56:09
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2de2fcc6-f154-f797-4a2e-0050569b6280

Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

Dirección General de Patrimonio
Cultural

Comisión Calificadora de Documentos
Administrativos de la Región de Murcia

T. 968-368618
F. 968-368620

ccdarm@listas.carm.es

Acceso

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	☐
La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)	☒
La serie es parcialmente restringida (requiere solicitud de acceso)	☐

- Duración de la restricción

Años	50
Otros	Según el artículo 57.1.C de la Ley del Patrimonio Histórico Español

Efectos inmediatos de la valoración

Responsable de la propuesta
Fecha: 16/05/2022
Cargo: Archivera Municipal de Alhama de Murcia
Nombre: Ana Belén García Acosta

AMORÓS VIDAL, FRANCISCA 21/06/2022 12:56:09
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2de2fcc6-f154-f797-4a2e-0050569b6280

Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

Dirección General de Patrimonio
Cultural

Comisión Calificadora de Documentos
Administrativos de la Región de Murcia

T.968-368618
F. 968-368620

archivo.general@carm.es

Fecha de entrada	12/03/2022
Nº propuesta	11

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1. DENOMINACIÓN DE LA SERIE:	**Expedientes de bajas en el Padrón Municipal de habitantes**

1.2. ORGANISMO(S) / UNIDAD(ES) PRODUCTORA(S):	Ayuntamiento Estadística

1.3. FUNCIÓN:	Serie que recoge las bajas que se producen en el Padrón Municipal de Habitantes. **Padrón de Habitantes:** Es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos

1.4. FECHAS EXTREMAS			
FECHA INICIAL:	1974	**FECHA FINAL:**	2012

1.5. LEGISLACIÓN

AMORÓS VIDAL, FRANCISCA 15/06/2022 10:39:17
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b0f9b3fd-ec86-9570-1155-0050569b34e7

AMORÓS VIDAL, FRANCISCA 15/06/2022 10:39:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b0f9b3fd-ec86-9570-1155-0050569b34e7

DISPOSICIÓN	BOLETÍN	NÚMERO	FECHA DE PUBLICACIÓN
Decreto de fecha 6-12-1822 de aprobación del primer Reglamento provisional de Policía (incluye un capítulo relativo a la división de los pueblos formación de padrones)			
Decreto XLV de fecha 3-12-1823, por el que se aprueba la Instrucción para el gobierno Económico-Político de las Provincias, Islas y Posesiones adyacentes (art. 6 se ordenaba a los ayuntamientos formar en el mes de enero de cada año el Padrón General para el gobierno y administración de sus respectivos pueblos			
Real Cedula de fecha 13-2-1824, por la que dan reglas para el establecimiento de la Superintendencia general de la Policía del Reino. En su artículo 13 se establece que entre las atribuciones privativas de la Policía se encuentra: "1ª Formar padrones exactos del vecindario de los pueblos del Reino, expresando la edad, sexo, estado, profesión y naturaleza de todos los individuos, con arreglo a los modelos impresos que a este fin formará y circulará el Superintendente general.			
Real Orden de fecha 20-2-1824, para la aprobación del Reglamento de Policía de Madrid y el Reglamento de Policía para las Provincias.			
Real Decreto de fecha 29-6-1837, por el que se manda formar el Censo de la Población de España.			
Real Orden de fecha 17-9-1842, para realizar el censo verdadero de población (padrón exacto y nominal de todos sus vecinos, casa hita).			
Real Decreto de fecha 15-2-1854, del Ministerio de la Gobernación, en el artículo 1º se establece la supresión de los pasaportes y demás documentos para transitar por el territorio español a partir de 1º de mayo de ese año, y la creación en sustitución de las "cédulas de vecindad".	Gaceta de Madrid		17-2-1854
Real Orden de fecha 1-4-1854, por la que se establecen cuatro clases de cédulas de vecindad	Gaceta de Madrid		21-4-1854
Real Orden de fecha 17-12-1855, del Ministerio de la Gobernación, por la que se recuerda a los ayuntamientos que tienen que seguir redactando los estados de nacidos, casados y muertos, y se les ordenara cumplir los artículos 5			

AMORÓS VIDAL, FRANCISCA 15/06/2022 10:39:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b0f9b3fd-ec86-9570-1155-005069b34e7

y 6 de esa disposición por la que debían formar el censo de su población, incluyendo un resumen general, de los que algunas diputaciones provinciales circularon modelo			
Ley de Ayuntamientos de fecha 5-7-1856 (artículos 6-24, se refieren a “de los habitantes de los distritos municipales”)			
Real Decreto de fecha 14-3-1857, por el que se aprueban las bases para la formación del “censo verdadero de todos los habitantes” de España	Gaceta de Madrid	1530	14-3-1857
Instrucción que desarrolla el Real Decreto de 14-3-1857	Gaceta de Madrid	1531	15-3-1857
Decreto de fecha 21-10-1868, por el que se declara obligatoria y en vigor la Ley de Ayuntamientos de 5-7-1856			
Ley de fecha 17-6-1870, por la que se le quita a los Ayuntamientos las competencias hasta entonces ejercidas por el Registro Civil que pasará a depender de la administración de justicia			
Ley Municipal de fecha 20-8-1870, por la que se pretende actualizar el contenido de la Ley de 1856, vigente desde finales de 1868 (dedica íntegramente el capítulo III, de su título I a “Del empadronamiento”) (La principal innovación fue el establecimiento del empadronamiento quinquenal)			
Real Decreto de fecha 6-5-1871, por el que el Consejo de Estado pone en vigor, un reglamento para la ejecución de esta Ley Municipal de 1870. Su capítulo 2º llevaba por título “De los habitantes y sus empadronamientos”	Gaceta de Madrid		7-5-1871
Ley de Presupuestos de 24 de junio de 1874. La cédula de vecindad fue sustituida por la “**cédula personal**” hasta la aparición del DNI Ley de 19 de enero de 1943			
Real Decreto de fecha 31-7-1875, del Ministerio de la Gobernación, para aprobar la regulación de la Ley 20 de agosto de 1870, cuya principal innovación fue el establecimiento del empadronamiento quinquenal			
Ley de fecha 16-12-1876, que incluye modificaciones que en lo relativo al empadronamiento determinaba la asunción directa por parte de las diputaciones provinciales de las competencias dadas en el artículo 20 a las comisiones provinciales			

AMORÓS VIDAL, FRANCISCA 15/06/2022 10:39:17
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b0f9b3fd-ec86-9570-1155-0050569b34e7

Ley Municipal de fecha 2-10-1877, por la que se recoge el texto íntegro del articulado de la Ley de 1870 (con el cambio mencionado anteriormente)			
Real Orden, de fecha 14-10-1884, por la que se insiste en la importancia de realizar las rectificaciones anuales del padrón			
Instrucción de fecha 20-9-1887, por la que se regulan las Juntas municipales			
Real Decreto de fecha 24-3-1891, por el que se recuerda la vigencia de las disposiciones aprobadas en 1870 y 1871			
Ley de fecha 2-5-1889, por la que se ordena la realización de un nuevo empadronamiento, que debía estar concluido en la primera semana de agosto de ese año. Hasta entonces se había realizado en los años terminados en 0 y 5	Gaceta de Madrid		3-5-1889
Instrucción de fecha 9-11-1897, por la que se reorganizan las Juntas municipales por el artículo 2			
Ley de fecha 3-4-1900, por la que queda establecido que se realice el Censo de Población de España el 31 de diciembre de ese año y que los empadronamientos sucesivos tuvieran lugar cada diez años en igual día			
Instrucción de fecha 6-7-1900, por la que se reorganizan las Juntas municipales por los artículos 7 y 8			
Estatuto Municipal de fecha 8-3-1924, en su Libro primero, Título III, lleva por título “De la población y de su empadronamiento” (artículos 26-37)			
Real Decreto de fecha 2-7-1924, del Directorio Militar, por el que se aprueba el Reglamento sobre Población y Términos Municipales. Su Título V, Capítulo II, está dedicado a “Del empadronamiento” (artículos 33-49)			
Instrucción de fecha 14-11-1924, para la formalización del padrón en el mes de diciembre de 1924, teniendo una vigencia de seis años.	Gaceta de Madrid		22-11-1924
Decreto de fecha 16-6-1931, del Ministerio de la Gobernación, declara vigente el Reglamento de Población de 1924 prácticamente en su totalidad, no afectando así al “empadronamiento municipal”			
Ley de Bases de fecha 10-7-1935, dedica su base III a “De la población y su empadronamiento”,			

AMORÓS VIDAL, FRANCISCA 15/06/2022 10:39:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b0f9b3fd-ec86-9570-1155-0050569b34e7

Texto articulado de fecha 31-10-1935, que desarrolla la Ley de Bases de 1935			
Ley de Bases de Régimen Local de fecha 17-7-1945, en la que se recoge en su base 5ª la obligación que tenían todos los residentes de estar empadronados, y se recuerdan los requisitos de residencia para la declaración de vecindad			
Decreto de fecha 24-12-1945, por el que se ordena la renovación de los padrones municipales de habitantes y se establece un Registro Estadístico de residentes mayores de edad para favorecer los procesos electorales	B.O.E.		29-12-1945
Ley de fecha 31-12-1945, por la que se organiza la Estadística oficial y se crea el Instituto Nacional de Estadística.	B.O.E.	3	3-1-1946
Decreto de fecha 2-2-1948, por el que se aprueba la Ley de Estadística de 1945. En los artículos 5 y 7.c se establecen las competencias del INE en materia de padrones municipales	B.O.E.		2-4-1948
Decreto de fecha 24-3-1949, por el que recuerda la obligatoriedad que tienen los habitantes de estar inscritos en los respectivos padrones municipales	B.O.E.		30-3-1949
Ley de fecha 16-12-1950, texto articulado de la Ley de Régimen Local, abarca en sus títulos 41 al 57 "De la población municipal y su empadronamiento"			
Decreto de fecha 17-5-1952, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales	B.O.E.	164	12-6-1952
Decreto de fecha 24-6-1955, por el que se aprueba el Texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local del 17-7-1945 y de 3-12- 1953, con el mismo contenido y numeración del articulado recogido en el Texto articulado de 1950	B.O.E.	191	10-7-1955
Ley 48/1966 de fecha 23-7-1966, sobre modificación parcial del Régimen Local	B.O.E.	176	25-7-1966
Decreto 245/1970 de fecha 29-1-1970, sobre las operaciones para la renovación del Padrón Municipal de Habitantes y para el censo de la población que se han llevado a cabo, al mismo tiempo, en los años terminados en cero	B.O.E.	32	6-2-1970

AMORÓS VIDAL, FRANCISCA 15/06/2022 10:39:17
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b0f9b3fd-ec86-9570-1155-0050569b34e7

Decreto 65/1971 de fecha 14-1-1971, por el que se reforma el título III del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por el Decreto del 17 de mayo de 1952	B.O.E.	20	23-1-1971
Decreto 409/1975 de fecha 6-3-1975, del Ministerio de Presidencia, por el que se regula la formación del padrón municipal y se promueve su mecanización	B.O.E.		13-3-1975
Orden de fecha 14-5-1975 por la que se establecen las normas para la renovación del padrón municipal con referencia a las doce de la noche del día 31 de diciembre de 1975	B.O.E.		3-6-1975
Ley 41/1975 de fecha 19-11-1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, dedica su base 2ª a la "Población Municipal"	B.O.E.		21-11-1975
Real Decreto Ley 20/1979 de fecha 7-12-1979, por el que se modifican las fechas de referencia para la formación de los Censos Generales de la Nación y de renovación del Padrón Municipal de Habitantes	B.O.E.	2	2-1-1980
Real Decreto 2810/1980 de fecha 14-11-1980, de Renovación del padrón municipal de habitantes a 1 de marzo de 1981	B.O.E.	314	31-12-1980
Ley 70/1980 de fecha 16-12-1980, de Modificación de las fechas de referencia para renovación de los padrones municipales de habitantes y rectificaciones anuales	B.O.E.	308	24-12-1980
Real Decreto 3774/1982 de fecha 22-12-1982, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda	B.O.E.	308	24-12-1982
Real Decreto 1987/1984 de fecha 10-10-1984, sobre trabajos preliminares a realizar por los Ayuntamientos para la renovación del Padrón Municipal de Habitantes de 1986	B.O.E.	269	9-11-1984
Orden de fecha 13-12-1984, por la que se dictan instrucciones para la realización de los trabajos preliminares a la renovación del padrón municipal	B.O.E.	12	14-1-1985
Ley 7/1985 de fecha 2-4-1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local	B.O.E.	80	3-4-1985

AMORÓS VIDAL, FRANCISCA 15/06/2022 10:39:17
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b0f9b3fd-ec86-9570-1155-0050569b34e7

Real Decreto Legislativo 781/1986 de fecha 18-4-1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local	B.O.E.	96	22-4-1986
Real Decreto 1690/1986 de fecha 11-7-1986, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales	B.O.E.	194	14-8-1986
Ley 7/1987 de fecha 29-5-1987, de Tasas Consulares	B.O.E.	131	2-6-1987
Resolución de fecha 23-12-1987, del Instituto Nacional de Estadística conjuntamente con la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de enero de 1988	B.O.E.	4	5-1-1988
Real Decreto 1422/1988 de fecha 18-11-1988, sobre trabajos preliminares para la formación de los censos generales de la Nación de 1990-91 y renovación padronal de 1991	B.O.E.	288	1-12-1988
Ley 12/1989 de fecha 9-5-1989, de la Función Estadística Pública	B.O.E.	112	11-5-1989
Real Decreto 691/1990 de fecha 18-5-1990, por el que se dispone la formación de los Censos de Edificios y Locales	B.O.E.	134	5-6-1990
Real Decreto 1394/1990 de fecha 8-11-1990, por el que se dispone la formación de los Censos de Población y Viviendas y la Renovación del Padrón Municipal de Habitantes correspondiente al año 1991	B.O.E.	275	16-11-1990
Resolución de fecha 26-7-1991, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal de Habitantes y la rectificación anual del mismo	B.O.E.	223	17-09-1991
Ley Orgánica 5/1992 de fecha 29-10-1992, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal	B.O.E.	262	31-10-1992
Ley 30/1992 de fecha 26-11-1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común	B.O.E.	285	27-11-1992
Real Decreto 280/1995 de fecha 24-2-1995, de renovación del padrón municipal de habitantes a 1 de marzo de 1996	B.O.E.	51	1-3-1995

AMORÓS VIDAL, FRANCISCA 15/06/2022 10:39:17
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b0f9b3fd-ec86-9570-1155-0050569b34e7

Orden de fecha 25-9-1995, por la que se dictan las directrices e instrucciones técnicas para la realización de la renovación del padrón municipal de habitantes de 1996	B.O.E.	233	29-9-1995
Ley 4/1996 de fecha 10-1-1996, de modificación de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local	B.O.E.	11	12-1-1996
Ley 13/1996 de fecha 30-12-1996, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social	B.O.E.	315	31-12-1996
Real Decreto 2612/1996 de fecha 20-12-1996, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio	B.O.E.	14	16-1-1997
Resolución de fecha 9-4-1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1 abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal	B.O.E.	87	11-4-1997
Resolución de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la resolución de 4 de julio de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre actualización del padrón municipal	B.O.E.	177	25-7-1997
Real Decreto 1336/1999 de fecha 31-7-1999, por el que se dispone la formación de los censos de edificios, locales, viviendas y población	B.O.E.	202	24-8-1999
Ley Orgánica 15/1999 de fecha 13-12-1999, de Protección de datos de carácter personal	B.O.E.	298	14-12-1999
Ley Orgánica 4/2000 de fecha 11-1-2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social	B.O.E.	10	12-1-2000
Ley Orgánica 8/2000 de fecha 22-12-2000, que modifica la ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social	B.O.E.	307	23-12-2000

AMORÓS VIDAL, FRANCISCA 15/06/2022 10:39:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b0f9b3fd-ec86-9570-1155-0050569b34e7

Real Decreto 508/2001 de fecha 11-5-2001, del Estatuto del INE	B.O.E.	114	12-5-2001
Ley Orgánica 14/2003 de fecha 20-11-2003, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000	B.O.E.	279	21-11-2003
Ley 57/2003 de fecha 16-12-2003, de medidas para la modernización del gobierno local	B.O.E.	301	17-12-2003
Resolución de 29 de diciembre de 2003, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 16 de diciembre de 2003, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General para la Administración Local sobre revisión del Padrón Municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población	B.O.E.	5	6-1-2004
Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años	B.O.E.	128	30-05-2005
Resolución de 17 de noviembre 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General para la Administración Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población	B.O.E.	280	23-11-2005
Real Decreto 1720/2007 de fecha 21-12-2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal	B.O.E.	17	19-1-2008
Ley 27/2013 de fecha 27-12-2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local	B.O.E.	312	30-12-2013

AMORÓS VIDAL, FRANCISCA 15/06/2022 10:39:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b0f9b3fd-ec86-9570-1155-0050569b34e7

Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaria del Ministerio de la Presidencia, por la que se pública la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con la Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón Municipal	B.O.E.	71	24-3-2015
Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	B.O.E.	236	02-10-2015
Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas	B.O.E.	236	02-10-2015
Reglamento (UE) 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).	D.O.E.U.	L/119/1	4-05-2016
Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del padrón municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población	B.O.E.	228	20-9-2018
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	B.O.E.	294	06-12-2018
Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaria, por la que se pública la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión de Padrón Municipal.	B.O.E.	122	02-5-2020
Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica el Convenio con el Instituto Nacional de Estadística, sobre intercambio de información padronal y estadística	B.O.E.	37	12-2-2021

AMORÓS VIDAL, FRANCISCA 15/06/2022 10:39:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b0f9b3fd-ec86-9570-1155-005069b34e7

1.6. TRÁMITE ADMINISTRATIVO

Las bajas en el Padrón Municipal de Habitantes pueden estar ocasionadas por los siguientes motivos:

Por cambio de residencia a otro término municipal:

- El interesado deberá solicitar por escrito su alta en el padrón del municipio de destino.
- La comunicación del alta será remitida por el INE (antes por el Ayuntamiento) al municipio de procedencia, a través del fichero de intercambio mensual de datos.
- Una vez localizado en el Padrón, se dará de baja al vecino trasladado sin más trámite.
- Comunicación al INE del cambio realizado, a través del fichero de intercambio.

Por cambio de residencia de personas de nacionalidad española por traslado al extranjero:

- El interesado deberá solicitar el alta en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección Consular de destino.
- El cual, la remitirá a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, al Instituto Nacional de Estadística (INE).
- El INE le dará de alta en el fichero de españoles residentes en el extranjero.
- El INE comunicará la baja al municipio de procedencia, a través del fichero de intercambio.
- Una vez localizado en el padrón, se dará de baja al interesado, sin más trámite.
- Comunicación al INE del cambio realizado, a través del fichero de intercambio.

Cambio de residencia de extranjeros por traslado a otro país:

- El solicitante deberá presentar una "solicitud de baja por marchar al extranjero", o, un escrito o instancia firmada por él mismo, donde se indique su traslado de residencia a otro país, acompañado de la fotocopia del documento acreditativo de su identidad vigente (DNI, Pasaporte o Tarjeta comunitaria o de extranjero).
- Inscripción de la baja en la base de datos.
- Comunicación al INE del cambio realizado a través del fichero de intercambio.

Por defunción:

De oficio:

- El Registro Civil o, en su caso el Instituto Nacional de Estadística, comunicará al Ayuntamiento las personas deben ser dadas de baja en el Padrón por defunción.

AMORÓS VIDAL, FRANCISCA 15/06/2022 10:39:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b0f9b3fd-ec86-9570-1155-005069b34e7

- Una vez contrastada esa información, se procederá a dar de baja a dichas personas si están empadronadas.
- Comunicación al INE del cambio realizado, a través del fichero de intercambio.
- En el caso de que alguna no esté inscrita en el padrón de ese municipio lo comunicará al Instituto Nacional de Estadística para su posible localización en otro municipio.
- Una vez localizado el municipio donde se encuentra empadronado, el Instituto Nacional de Estadística comunicará la defunción para que proceda a darle de baja en su Padrón.

A instancia de parte:

- Se deberá presentar el Libro de Familia o el Certificado de Defunción.
- DNI, pasaporte o tarjeta de residencia que acredite la identidad de la persona que solicita el trámite.
- Posteriormente se dará de baja en la base de datos a dichas personas si están empadronadas.
- Comunicación al INE del cambio realizado, a través del fichero de intercambio.

Bajas por duplicado:

- El Ayuntamiento dará de baja sin más trámite las inscripciones de su Padrón que estén duplicadas en todos sus datos, conservando una sola de ellas.
- Cuando se produzcan duplicidades en **algunos datos** de forma que se presuma la existencia de alguna inscripción duplicada, el Ayuntamiento remitirá un requerimiento al interesado al domicilio en el que figura inscrito indicando las inscripciones duplicadas, para que comunique cuál de ellas es la inscripción que debe permanecer.
- El Ayuntamiento procederá a dar de baja de oficio las inscripciones indicadas en requerimiento de no recibir contestación del interesado en el plazo señalado.
- Cuando las posibles duplicidades afecten a inscripciones en **distintos domicilios** de un mismo municipio, el Ayuntamiento enviará un requerimiento al interesado a todos los domicilios en que figure inscrito.
- El Ayuntamiento procederá a dar de baja de oficio a las inscripciones más antiguas en el caso de no recibir contestación del interesado en el plazo señalado.
- Cuando las posibles duplicidades afecten a inscripciones en **distintos municipios**, el INE comunicará a los Ayuntamientos afectados las duplicidades de inscripción, con indicación del municipio con el que se encuentra duplicado, así como la designación del Ayuntamiento encargado de realizar las gestiones necesarias para resolver la duplicidad, que suele ser el Ayuntamiento en cuyo padrón figure la inscripción más reciente.
- Los dos Ayuntamientos enviarán un requerimiento al interesado, informándole de la existencia de una inscripción duplicada con otro municipio, a fin de que manifieste cuál es la inscripción correcta.
- Si no se recibe contestación en el plazo señalado, se dará de baja la inscripción del municipio que no tiene asignada la gestión.

AMORÓS VIDAL, FRANCISCA 15/06/2022 10:39:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b0f9b3fd-ec86-9570-1155-005069b34e7

- Si el interesado atiende alguno de los requerimientos la respuesta deberá trasladarse al otro municipio, respetándose la inscripción que señale mediante declaración firmada como correcta y dándose de baja la otra.
- Si el interesado, recibido al menos uno de los requerimientos, deja transcurrir el plazo sin atenderlo, se comunicará al otro municipio y se mantendrá la inscripción padronal del Ayuntamiento designado para la gestión, dándose de baja la del otro municipio.
- En el caso de resultar devueltos todos los requerimientos los Ayuntamientos se lo comunicarán entre sí y realizarán la notificación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015.
- El Ayuntamiento en el que cause baja el ciudadano lo comunicará al INE como baja por duplicado.
- Cuando las posibles duplicidades afecten a inscripciones del **Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero**, el INE comunicará a los Ayuntamientos afectados las duplicidades de inscripción, con indicación del consulado con el que se encuentra duplicado.
- El Ayuntamiento remitirá requerimiento al interesado a la dirección de su municipio informándole de la existencia de una inscripción duplicada en el Consulado especificado.
- Si no se recibe contestación en el plazo señalado, se dará de baja la inscripción en el Padrón.
- Si el interesado contesta mediante declaración firmada que reside en el municipio, la respuesta será remitida al INE para su traslado al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, a los efectos de que se proceda a la baja en el correspondiente Registro de Matrícula consular.

Baja por inscripción indebida: (cuando un ciudadano figura inscrito en una vivienda donde no reside)

De oficio:

- El Ayuntamiento comprobará esta circunstancia.
- El Ayuntamiento notificará al afectado el requisito incumplido y le hará saber la incoación de oficio del expediente para proceder a darle de baja en el Padrón de su municipio por no residir en el mismo durante la mayor parte del año.
- El interesado podrá en el plazo que se señale, manifestar si está o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.
- Si el interesado manifiesta de forma expresa su conformidad con la baja se procederá a la misma en la base de datos y comunicará el municipio o país en el que vive habitualmente.
- Si el afectado es un ciudadano extranjero que manifiesta vivir habitualmente en otro país, se dará de baja sin más trámite en la base de datos.

AMORÓS VIDAL, FRANCISCA 15/06/2022 10:39:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b0f9b3fd-ec86-9570-1155-005069b34e7

- Si el afectado comunica residir habitualmente en otro municipio deberá solicitar el alta por escrito en el Padrón municipal correspondiente y, en el caso, de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España en el Padrón de españoles residentes en el extranjero.
- Esta solicitud la tramitará el mismo Ayuntamiento que se encargará de remitirla al correspondiente municipio de alta o, si reside en el extranjero, al Instituto Nacional de Estadística que le dará de alta en el fichero del Padrón de españoles residentes en el extranjero y la trasladará, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, a la correspondiente Oficina o Sección Consular para que proceda a darle, asimismo, de alta en el Registro de Matrícula.
- Cuando, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, ésta se realizará mediante anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en "Boletín Oficial" de la Provincia.
- En los casos en que el interesado manifieste su disconformidad con la baja o no efectúe alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y, en todo caso, cuando el ciudadano no figure empadronado en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

A instancia de parte:

- El solicitante presentará solicitud indicando que el ciudadano que figura inscrito en la vivienda no reside en ella.
- Presentar documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante.
- Documentación acreditativa de la vivienda: título de propiedad, contrato de arrendamiento para uso de la vivienda para residencia habitual en vigor (o acuerdo firmado con la parte arrendadora de que efectivamente se ha prorrogado el contrato o, en caso de no disponer de este acuerdo firmado, recibos actuales de suministro de agua, electricidad o gas y siempre que la vivienda sea residencia habitual del contrato).
- El resto de pasos como en apartado anterior.

Baja por caducidad: (extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente “ENCSARP” que no hayan renovado la inscripción a los dos años).

- Fichero del INE, indicando los extranjeros no comunitarios y sin tarjeta de residencia permanente, para los que en tres meses se cumpla la fecha de caducidad de su inscripción.
- Antes de que se cumpla la fecha de caducidad de la inscripción, el Ayuntamiento podrá efectuar un preaviso de la caducidad a estos extranjeros, para que, si lo desean, aporten documento de renovación, adjuntando fotocopia de su documentación actual.
- En el supuesto de que no comparezcan con la documentación requerida, se procederá mediante Resolución motivada del Alcalde (o persona en quien delegue) a declarar la caducidad de la inscripción y acordar la baja por no haber renovado la inscripción mediante acto expreso.
- Dicha Resolución deberá ser notificada por los procedimientos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo la fecha de la baja la correspondiente a la notificación.

AMORÓS VIDAL, FRANCISCA 15/06/2022 10:39:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b0f9b3fd-ec86-9570-1155-0050569b34e7

- Comunicación al INE, del cambio realizado a través del fichero de intercambio.

1.7. DOCUMENTOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

1.- Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes

Por cambio de residencia a otro término municipal:

- Declaración del interesado de Baja provisional y diligencia de anotación en el Padrón
- Documento de Alta/Baja por cambio de residencia en el Padrón Municipal de Habitantes y diligencia de anotación en el Padrón (Solicitud y Certificación)
- Comunicación del Ayuntamiento donde causa alta el interesado.
- Comunicación del INE al municipio de procedencia, a través del fichero de intercambio.

Por cambio de residencia de españoles por traslado al extranjero:

- Comunicación del INE de alta en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección Consular de destino.

Por cambio de residencia de extranjeros por traslado a otro país:

- Solicitud de baja por marchar al extranjero
- Escrito o instancia firmada por él mismo, donde se indique su traslado de residencia a otro país
- Fotocopia del documento acreditativo de su identidad vigente (DNI, Pasaporte o Tarjeta comunitaria o de extranjero)
- Comunicación al INE del cambio realizado, a través del fichero de intercambio.

Por defunción:

De oficio:

- Comunicación del Registro Civil indicando la defunción
- Comunicación del INE indicando la defunción.
- Comunicación al INE del cambio realizado, a través del fichero de intercambio.

A instancia de parte:

- Certificado de Defunción o Libro de Familia

AMORÓS VIDAL, FRANCISCA 15/06/2022 10:39:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b0f9b3fd-ec86-9570-1155-0050569b34e7

- DNI, pasaporte o tarjeta de residencia que acredite la identidad de la persona que solicita el trámite.
- Comunicación al INE del cambio realizado, a través del fichero de intercambio.

Bajas por duplicado:

Duplicidad en algunos datos:

- Requerimiento al interesado
- Recibí del interesado, indicando la inscripción que debe permanecer.
- Comunicación al INE del cambio realizado, a través del fichero de intercambio.

Duplicidad de domicilio:

- Requerimiento al interesado
- Recibí del interesado, indicando la inscripción correcta.
- Comunicación al INE del cambio realizado, a través del fichero de intercambio.

Duplicidad de municipios:

- Comunicación del INE
- Comunicación del Ayuntamiento al interesado.
- Declaración firmada por el interesado/a indicando la inscripción correcta.
- Fotocopia documentación acreditativa de la identidad.
- Comunicación al INE del cambio realizado, a través del fichero de intercambio.

Duplicados con el Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero**:**

- Comunicación del INE
- Requerimiento al interesado.
- Declaración firmada del interesado.
- Comunicación al INE del cambio realizado, a través del fichero de intercambio.

Por inscripción indebida (cuando un ciudadano figura inscrito en una vivienda donde no reside):

De oficio:

- Informe de comprobación
- Propuesta de Resolución de inicio del procedimiento de baja por inclusión indebida.
- Resolución de inicio del procedimiento de baja por inclusión indebida
- Notificación a la persona interesada.
- Recibí de la persona interesada.

AMORÓS VIDAL, FRANCISCA 15/06/2022 10:39:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b0f9b3fd-ec86-9570-1155-005069b34e7

- Si no se puede notificar: Publicación en el BOE y en el tablón de edictos
- Alegaciones
- Solicitud de Dictamen al Consejo de Empadronamiento.
- Dictamen favorable del Consejo de Empadronamiento
- Propuesta de Resolución de baja por inclusión indebida
- Resolución de baja por inclusión indebida
- Publicación en el BOE
- Comunicación al INE, del cambio realizado a través del fichero de intercambio.

A instancia de parte:

- Solicitud firmada
- Documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante.
- Documentación acreditativa de la vivienda: título de propiedad, contrato de arrendamiento para uso de la vivienda para residencia habitual en vigor (o acuerdo firmado con la parte arrendadora de que efectivamente se ha prorrogado el contrato o, en caso de no disponer de este acuerdo firmado, recibos actuales de suministro de agua, electricidad o gas y siempre que la vivienda sea residencia habitual del contrato)
- Informe de comprobación
- Propuesta de Resolución de inicio del procedimiento de baja por inclusión indebida.
- Resolución de inicio del procedimiento de baja por inclusión indebida
- Notificación a la persona interesada
- Recibí de la persona interesada
- Si no se puede notificar: Publicación en el BOE y en el tablón de edictos
- Alegaciones
- Solicitud de Dictamen al Consejo de Empadronamiento.
- Dictamen favorable del Consejo de Empadronamiento
- Propuesta de Resolución de baja por inclusión indebida
- Resolución de baja por inclusión indebida
- Publicación en el BOE
- Comunicación al INE, del cambio realizado a través del fichero de intercambio.

Por caducidad: (extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente "ENCSARP" que no hayan renovado la inscripción a los dos años):

- Comunicación/Fichero del INE
- Notificación previa de caducidad del Ayuntamiento a los ENCSARP
- Recibí
- Propuesta de Resolución de Baja por caducidad
- Resolución declarando la Baja por caducidad
- Notificación de la Resolución a los interesados
- Recibí
- Publicación en el BOE
- Comunicación al INE, del cambio realizado a través del fichero de intercambio.

AMORÓS VIDAL, FRANCISCA 15/06/2022 10:39:17
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b0f9b3fd-ec86-9570-1155-005069b34e7

-

1.8. ORDENACIÓN DE LA SERIE

	Ordenación numérica
X	Ordenación cronológica
	Ordenación alfabética: ☐ Onomástica ☐ Por Materias ☐ Geográfica
	Otros: Según la forma de inicio del expediente sancionador.

1.9. SOPORTE FÍSICO

☒ Papel ☒ Informático / Electrónico ☐ Otros:

1.10. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Denominación de la serie	Órgano(s) Productor(es)	Tipo de relación*	Soporte
Rectificaciones anuales del Padrón	Estadística	CO	Papel/electrónico
Padrón Municipal de habitantes	Estadística	DU	Papel/electrónico

**Claves: (CO) Complementaria, (RE): Recapitulativas, (DU) Duplicada, (OT): Otro tipo de relación*

AMORÓS VIDAL, FRANCISCA 15/06/2022 10:39:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b0f9b3fd-ec86-9570-1155-0050569b34e7

2. ÁREA DE VALORACIÓN

2.1. VALORES

A) Valores primarios

	Plazo	Justificación
Valor Administrativo	**4**	Según el plazo máximo que establece **la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,** en su artículo 125 donde establece el plazo máximo para interponer el recurso de reposición contra alguna resolución administrativa es de 4 años: ….*El recurso extraordinario de revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa a) del apartado anterior, dentro del plazo de cuatro años siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada. En los demás casos, el plazo será de tres meses a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme.*
Valor Fiscal	No	
Valor Jurídico	**100 años**	**Según Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal:** …Apartado 9.3 párrafo 3. *En cuanto a la determinación del plazo durante la cual es preceptiva la conservación de esta documentación, hay que partir del respeto al derecho que asiste a cada ciudadano de solicitar de las Administraciones municipales la expedición de certificaciones comprensivas a todo su historial de empadronamiento, lo cual determina que , como norma general, la documentación padronal más básica (las hojas padronales) deba ser conservado por un periodo* ***no inferior a 100 años****, y dada la actual esperanza de vida.*

AMORÓS VIDAL, FRANCISCA 15/06/2022 10:39:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b0f9b3fd-ec86-9570-1155-0050569b34e7

B) Valores secundarios

	Sí/No	Justificación/Legislación
Informativo:	Sí	[x] **La información que recogen los documentos de la serie documental no se puede encontrar en otras series documentales o documentación relacionada** [ ] **Otra *(indíquese)*:** …
Histórico:	Sí	

	INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL	JUSTIFICACIÓN
[ ]	**Origen y evolución de la institución**	
[ ]	**Procesos de elaboración de normativa**	
[ ]	**Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución**	
[x]	**Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares**	Se puede encontrar información relevante sobre la vida familiar y personal de personas nacidas en un municipio
[ ]	**Datos significativos sobre ciencias y técnicas**	
[x]	**Datos para el análisis estadístico**	Permite hacer análisis estadísticos del número de

AMORÓS VIDAL, FRANCISCA 15/06/2022 10:39:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b0f9b3fd-ec86-9570-1155-0050569b34e7

				habitantes de un municipio y de otros daros sobre los mismos en diversos periodos de tiempo
		☐	**Datos significativos sobre acontecimientos relevantes**	
		☐	**Completa información de otras series de conservación permanente**	
		☐	**Otra *(indíquese)***	

Documento esencial	☐

2.2. RÉGIMEN DE ACCESO

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	☐
La serie es de acceso restringido (necesita autorización). Contiene datos personales de carácter identificativo que deberán ser anonimizados	☒
La serie es de acceso parcialmente restringido.	☐

Plazo en el que la serie será de acceso libre *(en años)* 50 años	A partir de la fecha de elaboración del documento, según el artículo 57.1.C de la Ley del Patrimonio Histórico Español

AMORÓS VIDAL, FRANCISCA 15/06/2022 10:39:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b0f9b3fd-ec86-9570-1155-0050569b34e7

El acceso a la serie documental está afectado o regulado por normativa específica [1] ☒

Régimen	Norma reguladora	
Protección de datos	Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.	☐
,,	Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica	☐
,,	Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de Estado, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).	☐
,,	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.	☐
Otro (indicar)	El artículo 8 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, regula el acceso y cesión de datos padronales. Establece que el Padrón municipal es un registro administrativo que contiene datos personales y, como tal, está sujeto a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos	☐

[1] De conformidad con el segundo apartado de la Disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), se regirán por su normativa específica, y por dicha Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.

AMORÓS VIDAL, FRANCISCA 15/06/2022 10:39:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b0f9b3fd-ec86-9570-1155-0050569b34e7

	digitales. Recoge la obligación de informar a los vecinos cada vez que se producen actualizaciones en sus datos y al menos una vez cada cinco años. Pero queda perfectamente claro que **el acceso a los mismos está limitado a los propios interesados**

Contenidos susceptibles de protección[2]

Contenidos afectados		Referencia normativa
Datos cuya divulgación puede afectar a intereses públicos (PU)		
Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)		
Datos de carácter personal (DP)	Datos personales de una persona como son el nombre y los apellido, el DNI, la fecha de nacimiento, lugar de residencia, teléfono, etc.	**REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016** relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento

[2]Se puede utilizar la tabla "Código para clasificar el tipo de contenido susceptible de protección, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG)" incluida en las Instrucciones de Cumplimentación.

AMORÓS VIDAL, FRANCISCA 15/06/2022 10:39:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b0f9b3fd-ec86-9570-1155-0050569b34e7

		general de protección de datos y la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.**

3. PROPUESTA DE SELECCIÓN

3.1. Selección de la serie:

		PLAZO	*JUSTIFICACIÓN*
CONSERVACIÓN PERMANENTE	☐		
ELIMINACIÓN TOTAL	☐		
ELIMINACIÓN PARCIAL	☒	5 años	Los 4 años establecidos como máximo para interponer un recurso establecido por la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,** más un año más por seguridad jurídica.
TIPO DE *ELIMINACIÓN PARCIAL*			
Se podrá eliminar totalmente a los 5 años la documentación que presentan los ciudadanos para acreditar su derecho a empadronarse: la propia solicitud de empadronamiento, las fotocopias de los DNI o documento similar, libros de família, contratos de alquiller, recibos de luz o agua, escrituras, etc. Las hojas padronales son de conservación permanente.			

3.2. Soporte de sustitución

AMORÓS VIDAL, FRANCISCA 15/06/2022 10:39:17
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b0f9b3fd-ec86-9570-1155-0050569b34e7

- Sustitución del soporte	☐	*En aplicación* Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre

Soporte alternativo	Plazo	Justificación
Electrónico	1 año	Los originales en papel podrán ser sustituidos por copias electrónicas auténticas, realizadas según lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y las normas técnicas que lo desarrollan.

4. ÁREA DE CONTROL

Responsable(s) del Estudio: Ana Belén García Costa. Archivera Municipal de Alhama de Murcia. Subcomisión calificadora de documentos municipales.
Archivo/ Unidad Administrativa donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo: Archivo Municipal de Alhama de Murcia.
Fechas extremas de la documentación estudiada: 1974-2012
Fecha de realización del estudio: febrero-mayo 2022

5. ANEXO

Serie valorada para su eliminación en otras Comunidades Autónomas:

Junta de Andalucía	Altas, bajas y cambios de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes	A esta serie se le podrá aplicar una eliminación total a los 10 años de la inscripción en el Padrón Municipal.	Código 189 Nº 80, 28/04/15 (pdf 66.5 KB)
Gobierno Vasco	Altas, bajas y modificaciones del padrón municipal de habitantes	Conservación permanente	Código 0082 Nº 71, 11-04-2017
Generalitat catalana		ET 6 años	Código 164

Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

Dirección General de Patrimonio
Cultural

Comisión Calificadora de Documentos
Administrativos de la Región de Murcia

T.968-368618
F. 968-368620

archivo.general@carm.es

AMORÓS VIDAL, FRANCISCA 15/06/2022 10:39:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b0f9b3fd-ec86-9570-1155-0050569b34e7

Ayuntamiento de Santomera
C.I.F.: P-3004400-B
Plaza Borreguero Artés, 1 - 30140 Santomera (Murcia)
Tel: (968) 865215 - 865498 - Fax: (968) 861149

AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA (MURCIA)
13 JUN. 1997
Registro ENTRADA
Registro SALIDA 944

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, pongo en su conocimiento que las personas que a continuación se relacionan han solicitado en este Ayuntamiento ALTA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES, habiendo causado alta con fecha 08/05/97.

Adjunto remito copia de la solicitud referida con el fin de que se proceda a tramitar la corrrespondiente baja de su Padrón Municipal de Habitantes.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	F. Nac.
[redacted]	[redacted]	[redacted]

Santomera, 11 de Junio de 1.997.
EL ALCALDE,

AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA MURCIA

DADO DE BAJA EN P.P. 1/96.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.

INE

Mod. EVR.91-1

Documento de alta/baja por cambio de residencia en el Padrón Municipal de Habitantes

Solicitud y certificación de baja

Declaración triplicada que, a los efectos del art. 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de Abril y de acuerdo con lo establecido en el art. 56 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, presenta al abajo firmante solicitando la BAJA como residentes en este Municipio de las personas que a continuación se relacionan en número de _____, por su traslado al municipio de _____ provincia de _____.

Santomera, a 8 de Mayo de 1997

Firma del Declarante,

Jeronima Miralle

Datos del Municipio de baja

PROCEDENCIA

Provincia o país MURCIA 30

Municipio ALHAMA DE MURCIA 008

Diligencia: Queda anotada y registrada la BAJA en el Padrón, como residentes en este Municipio, de las personas a las que se refiere esta declaración y que figuran relacionadas en este documento.

_____ a ___ de _____ de 19 ___

(sello) El Secretario

Relación de personas que se trasladan

Nombre y apellidos	Sexo	Lugar y fecha de nacimiento	Nacionalidad	Título escolar o académico	
(Nombre) [redacted] (1er Apellido) (2° Apellido)	V ☐ M ☒	(Prov. o País) ALMERIA 04 (Mun.) ALMERIA 013 Día 11 Mes 06 Año 1969	E.	Estudios Primarios 2	D.N.I. Carácter de control [redacted] Número Identificación extranjero
(Nombre) (1er Apellido) (2° Apellido)	V ☐ M ☐	(Prov. o País) (Mun.) Día Mes Año			D.N.I. Carácter de control Número Identificación extranjero
(Nombre) (1er Apellido) (2° Apellido)	V ☐ M ☐	(Prov. o País) (Mun.) Día Mes Año			D.N.I. Carácter de control Número Identificación extranjero
(Nombre) (1er Apellido) (2° Apellido)	V ☐ M ☐	(Prov. o País) (Mun.) Día Mes Año			D.N.I. Carácter de control Número Identificación extranjero

Datos del Municipio de Alta

Certificación de Alta

Distrito 1 Entidad colectiva _____ 00

Sección 1 Entidad singular [redacted] 028

Domicilio: Calle, Plaza, etc. [redacted] Nº 161

Km. _____ Bloque _____ Portal _____ Escalera _____ Piso _____ Puerta _____ C. P. 30679

Importante Este documento deberá ser presentado por el interesado al solicitar el alta como residente en el Municipio, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que se haya otorgado la baja en el Municipio de procedencia.

Datos del Municipio de Alta

Provincia MURCIA 30

Municipio [redacted] 901

Diligencia: Para hacer constar que, por Resolución del Alcalde de fecha 8-05-97 han sido dadas de alta y anotadas en el Padrón como residentes en este Municipio, las personas en número de UNA que figuran relacionadas en este documento.

Santomera, a 8 de Mayo de 1997

(Sello del Ayuntamiento) El Secretario,

3) Ejemplar para el Ayuntamiento del Municipio de BAJA